



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00645-00
Demandante: COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA- JURISCOOP-
Demandado: JULIO CESAR AMAD AMAYA

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve la COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA- JURISCOOP- por intermedio de apoderado judicial, contra JULIO CESAR AMAD AMAYA, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

Se sirva afirmar bajo la gravedad de juramento que ostenta la tenencia del título objeto de la presente ejecución – Pagaré No. 92833154 en original-. Esto de conformidad con lo establecido en los artículos 619, 624 y 647 del Código de Comercio y lo previsto en el Decreto 806 de 2020, mediante el cual se ordena la implementación el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO. -Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane los defectos formales enunciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db0a52a4a6cd046daae00c20c16996bd2bc042bf1e6f39d1d2e2cc642f70d8f1**

Documento generado en 25/11/2021 09:52:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>